

**PERÚ****Ministerio
de Agricultura****Autoridad Nacional
del Agua****Administración Local
de Agua Huallaga Central****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 040 -2013-ANA/ALA-HC**Bellavista, **02 MAY 2013****Visto:**

El Memorándum (M) N° 043-2013-ANA-DARH/REA de fecha 18 de Abril del año 2013, mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, emite los recibos e instrucciones para la cobranza de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial con fines poblacionales, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual para el año 2013, y el Informe N° 003-2013-ALAH/MPF.

Considerando:

Que, según el Artículo 91° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-AG, se establecieron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2013; y, con Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, se regulo el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones;

Que, por Resolución Administrativa N° 0068-2004-GR-SM-DRASAM/ATDRHC, se otorgó **Permiso** de Uso de Agua Superficial con fines poblaciones de la vertiente Vista Alegre, al usuario Municipalidad Delegada Cristino García Carhuapoma, para usar hasta un caudal de 4.0 l/s que hace un volumen anual de 26,546.00 m³;



Que, mediante Memorándum (M) N° 001-2013-ANA-DARH, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, solicita a los órganos desconcentrados los volúmenes de uso de agua superficial con fines no agrarios consumidos en el año 2012; por tanto mediante Oficio N° 063-2013-ANA/ALAH/HC, de fecha 22 de enero del 2013, se remite los volúmenes de agua utilizados en el año 2012 por los usuarios con fines no agrarios, ubicados en el ámbito de la Administración Local de Agua Huallaga Central.

Que, mediante Informe N° 003-2013-ALAH/MPF de fecha 03/01/2013, el técnico de campo menciona que la Municipalidad Delegada Cristino García Carhuapoma, durante el año 2012, ha utilizado un volumen de **26,546.00 m³**, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/. 119.46 (Ciento diecinueve con ⁴⁶/₁₀₀ nuevos soles), conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 40° numeral 40.4 Inciso "f" del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA.

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Disponer que el usuario **MUNICIPALIDAD DELEGADA CRISTINO GARCIA CARHUAPOMA**, cancele el Recibo N° **2013001803**, por el importe total de **S/. 119.46** (Ciento diecinueve con ⁴⁶/₁₀₀ Nuevos Soles), correspondiente al pago de la retribución económica por el Uso de Agua Superficial con fines no agrarios del año 2013, conforme al volumen que se detalla en el recibo, que forma parte integrante de la presente Resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 0299, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente Resolución.

Artículo 2°.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Voucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado en la Administración Local de Agua Huallaga Central, sito en Jr. San Martín N° 700 Ampliación Bellavista Tercer Piso - Bellavista, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Hualлага Central

Viene de Resolución Administrativa N° 040-2013-ANA/ALAHC

Artículo 3°.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente Resolución, generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° del Inciso 4.1 de la Resolución Jefatural N° 018-2012-ANA, interés moratorio que será actualizado automáticamente al momento de efectuarse el pago en el en el Banco de la Nación, disponiéndose, asimismo la cobranza por vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y publicar para conocimiento del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
HUALLAGA CENTRAL

.....
Ing. Mg. Sc. Percy Rolando del Aguila Tello
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP. N° 66589



C.C.
ANA-DARH-REA
Archivo